



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2321/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6952/13 de fecha 29/10/2013 iniciado por la Sra. Marcela Méndez Leal, D.N.I. N° 22.898516, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo la presentante solicita se le otorgue una prórroga de 180 días para brindar el servicio sanitario y la autorización para la colocación de dos mesas con tres sillas cada una en la vía pública durante la temporada estival, en el local comercial Kiosco, Librería y Regalería de su propiedad con el nombre fantasía “La Guadalupana” sito en calle Ginés Ponte N° 560 de esta localidad.-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 086/1988 establece que: *“Los supermercados, tiendas, bares, restaurantes, (y similares), y todo aquel comercio donde la estadía del público sea transitoria y numerosa, deberá contar con sanitarios para sus clientes. Para los locales dedicados a los rubros alimenticios, deberán además dar cumplimiento a los requisitos que exige el Código Alimentario Argentino; siendo las habilitaciones extendidas por profesional titulado de bromatología”*.-

Que, conforme Despacho N° 0127/13 de la Comisión Interna de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 04/12/2013, se decidió por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Señora **Marcela Méndez Leal, D.N.I. N° 22.898516**, una excepción a la Ordenanza N° 086/1988, Artículo 2°; autorizando la instalación de 2 (dos) mesas y 6 (seis) sillas en la vía pública (vereda) por el período de 4 (cuatro) meses a partir del día 15 de Diciembre de 2013 hasta el día 15 de Abril de 2014, en el local comercial Kiosco, Librería y Regalería de su propiedad con el nombre fantasía “La Guadalupana” sito en calle Ginés Ponte N° 560 de esta localidad.- **DÉJASE** aclarado que el comercio deberá, mantener el rubro para el cual fue habilitado.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1706/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA